





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOOMA SAN SEBASTIÁN DE SAN LORENZO Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO CENTRAL

En la ciudad de San Lorenzo, a los 29 días del mes de Abril del año dos mil veinticuatro, la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA SAN SEBASTIÁN DE SAN LORENZO (UASS), en adelante, representada por el Prof. Dr. Fulgencio Samudio Ozuna en su carácter de Rector, con domicilio legal en Saturio Ríos Nº 552 y de las Residentas, Barrio San Luís, de la Ciudad de San Lorenzo, y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, en adelante: MUNICIPALIDAD, representada por el Señor Felipe Sebastián Salomón Casola., INTENDENTE MUNICIPAL, y el Abg. Santiago Rojas, Secretario General, quien refrendará la firma del Intendente, con domicilio legal en España y San Lorenzo, de la Ciudad de San Lorenzo, con el fin de contribuir al mejoramiento cultural, económico y social de los miembros de la comunidad San Lorenzana de su zona de influencia, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas:

SEGUNDA: La Universidad Autónoma San Sebastián de San Lorenzo se compromete a:

- Otorgar el 50 % (Cincuenta por ciento) de descuento en las cuotas a un máximo de 50 (cincuenta) estudiantes, a ser otorgados a ciudadanos residentes de la ciudad de San Lorenzo, de escasos recursos económicos y con buen rendimiento académico (promedio mínimo 3,50), matriculados para el Primer Año Académico 2024, de las carreras de: Licenciatura en Ciencias Contables, Licenciatura en Administración de Empresas, Ingeniería Comercial, Ingeniería Económica, Licenciatura en Microeconomía y Finanzaz, Licenciatura en Análisis de Sistemas Informáticos, Ingeniería en Informática, Licenciatura en Producción, Ingeniería en Producción Industrial, Licenciatura en Ciencias de la Educación, Licenciatura en Psicología, Derecho, Licenciatura en Enfermería y Licenciatura en Nutrición, quienes serán seleccionados por la Secretaría de la Juventud de la MUNICIPALIDAD.
- Otorgar el 30 % (treinta por ciento) de descuento en las cuotas a un máximo de 20 (veinte) estudiantes matriculados en el Primer Año; del Año Académico 2024, a ser otorgados a los ciudadanos residentes de la ciudad de San Lorenzo, de escasos recursos económicos y con buen rendimiento académico con un promedio mínimo 3,50 (tres con cincuenta) o superior, de la carrera de Ciencias Veterinarias, quienes serán seleccionados por la Secretaría de la Juventud de la MUNICIPALIDAD.

Informar al término del Año Académico, previa solicitud vía nota por parte de la MUNICIPALIDAD, sobre el rendimiento académico de los beneficiarios.

TERCERA: La MUNICIPALIDAD se compromete a:

- Realizar la convocatoria y selección de los ciudadanos San Lorenzanos, para los beneficios de este convenio, teniendo en cuenta el rendimiento académico y la condición económica de los mismos, es decir, personas que demuestren ser de escasos recursos económicos.
- Completar la planilla de beneficiarios del presente Convenio, y remitir en tiempo y forma a la UASS, para una porrecta aplicación de los beneficios comprometidos.
- Canalizar los trámites documentales u otras gestiones referentes a convenio, mediante La Secretaría de la viventud y la Vicerrectorado de Asuntos Económicos de la VASS
 - Gestionar las solicitudes realizadas por la UASS a la MUNICIPALIDAD que tengan relación como espacios físicos de la MUNICIPALIDAD liminitario de espacios públicos y otros y que sem de espacios públicos y que se

Adminimatios estudiantes de la UASS en calidad de pasantes, de acuerdo con la dispundida vacancias no atendiendo al rendimiento académ do de los postulantes, asignando un tuto duración de las pasantías, que será el responsable del seguimiento de las tareas asignada pasantes en coherencia con el reglamento de pasantía laboral supervisada por la UASS.







CUARTA: Los beneficios señalados en la cláusula segunda serán otorgados conforme a las siguientes normativas:

- 1. Los beneficiarios deben ser ciudadanos Sanlorenzanos que demuestren ser de escasos recursos económicos, poseer un buen rendimiento académico y encontrarse inscriptos en la UASS sede San Lorenzo en las carreras de: Licenciatura en Ciencias Contables, Licenciatura en Administración de Empresas, Ingeniería Comercial, Ingeniería Económica, Licenciatura en Microeconomía y Finanzas, Análisis de Sistemas Informáticos, Ingeniería en Informática, Licenciatura en Producción, Ingeniería en Producción, Licenciatura en Ciencias de la Educación, Licenciatura en Psicología, Derecho, Licenciatura en Enfermería, Licenciatura en Nutrición y Ciencias
- 2. Para renovar el beneficio para el Año Académico 2024, los estudiantes que fueron beneficiarios deben mantener un promedio académico mínimo de 3.50. Es requisito indispensable haber aprobado todas las asignaturas cursadas durante el año académico anterior y no tener deudas pendientes de años anteriores. Asimismo, la Municipalidad deberá proporcionar a la Universidad un listado de los beneficiarios para facilitar el control durante el proceso de matriculación. -
- 3. Todos los aranceles básicos y otros gastos administrativos establecidos por la UASS que no se refieran a cuota, no tendrán ningún tipo de descuento, por lo que los mismos deberán ser abonados integramente. El pago de la Matricula estará sujeta a promociones dispuestas por la UASS. --
- 4. Los descuentos por pago adelantado establecido por la UASS, no afectará en ningún caso a los beneficiarios por el presente convenio.
- 5. Los beneficiarios de este Convenio se regirán por todas las Resoluciones y Reglamentaciones emanadas que estén vigentes en la UASS. --

QUINTA: El presente convenio entrará en vigencia a partir del mes de ABRIL DE 2024 y regirá hasta la culminación del año 2024 en la fecha 28 de diciembre. Si las partes deciden prorrogar el presente convenio por otro periodo, este nuevo acuerdo se documentará por escrito. -

SEXTA: Cualquiera de las partes podrá renunciar al presente Convenio, mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con 45 (cuarenta y cinco) días de anticipación, sin que la renuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas partes.

SÉPTIMA: En caso de suscitarse divergencias entre las partes, las mismas se comprometen a resolver sus diferencias mediante algún medio alternativo de solución de conflictos (mediación o conciliación), a la elección de las partes, como pasó previo al ámbito jurisdiccional y, en caso de suceder esto último, las partes aceptan la jurisdicción de los juzgados de la ciudad de San Lorenzo. --

En prueba de conformidad se filman dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un sólo efecto, recibiendo cada parte el suyo.

polidad de

BENTE MUNICIPAL

Municipatidad de San Lorenzo

RECTOR

Universidad Autónoma San Sebastián de San Lorenzo

Genera! Jeneral ld de San Lorenzo

RETARIO GENERAL dicipalidad de San Lorenzo